

**Informe
de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España
con motivo de la audiencia e información pública previa al**

**“Proyecto de Real Decreto por el que se crea y se regula el
Observatorio Estatal de la Morosidad Privada y se modifica el
Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y
regula el Consejo Estatal de la Pequeña y la Mediana Empresa”**

Diciembre de 2022

1. Introducción

A iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se ha puesto en marcha el proceso de consulta pública previa relativo a la elaboración de un proyecto de Real decreto por el que se crea y se regula el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada y se modifica el Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la Pequeña y la Mediana Empresa.

La morosidad y el retraso en los pagos es uno de los principales problemas a los que se enfrentan las pymes. La morosidad y la demora en los pagos es un lastre al que tienen que hacer frente las pymes que no solo afecta a la actividad regular de la pyme, sino que puede incluso comprometer la solvencia de empresas que serían viables en condiciones normales. En la actualidad, en la mayoría de las ocasiones, los periodos de pago se sitúan todavía por encima de lo que marca la Ley (60 días para empresas y 30 para Administraciones Públicas), tanto para transacciones entre empresas, como para transacciones entre empresas y Administraciones. Si bien debe reconocerse el esfuerzo llevado a cabo por estas últimas para reducir los plazos de pago a pymes, este tiempo todavía se encuentra por encima de lo que marca la Ley.

En este contexto, la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (Ley Crea y Crece), dedica el capítulo IV a establecer medidas para la lucha contra la morosidad, entre las cuales figura la creación de un observatorio estatal de morosidad (artículo 9). Por ello, el proyecto de Real Decreto por el que se crea y se regula el Observatorio Estatal de la Morosidad de la Pyme que actualmente se encuentra en consulta pública responde al artículo 9 de la Ley Crea y Crece. Además, la Disposición final sexta establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas para crear dicho Observatorio.

2. Valoración global

La Cámara de Comercio de España considera positiva la creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad de la Pyme.

La morosidad es un aspecto que condiciona la actividad de las empresas y su competitividad, afectando en mayor medida a las empresas de menor dimensión. Por ello, todas las actuaciones dirigidas a disponer de un mayor conocimiento sobre la morosidad, a través de indicadores, su aproximación por tamaños de empresa y/o sectores, las buenas prácticas al respecto en el entorno nacional o internacional en el ámbito de la morosidad, etc., resulta de indudable utilidad para diseñar medidas dirigidas a reducir la morosidad en las pymes y su consecuente impacto.

3. Observaciones específicas

Como complemento a la valoración general sobre el proyecto de Real decreto por el que se crea y se regula el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada y se modifica el Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la Pequeña y la Mediana Empresa, a continuación, se exponen observaciones específicas:

- **Organización y Asociaciones que deben formar parte del Observatorio Estatal de Morosidad (OEMP)**

Se propone que la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de España forme parte del OEMP, dadas sus competencias, conocimiento y experiencia. En particular:

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado (artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación). En particular, el artículo 21 de dicha normativa establece, entre otras, que la Cámara de Comercio de España tiene asignada la función de “Asesorar a la Administración General del Estado, en los términos que ésta establezca, en temas referentes al comercio, la industria, los servicios y la navegación”.
- El artículo 7 de la Ley 4/2014 determina la adscripción universal de todas las empresas del país a la red de Cámaras de Comercio, reconociendo explícitamente la representación que las Cámaras ejercen de los intereses generales de toda la actividad económica y empresarial y no de un determinado sector, asociación o colectivo de empresas en función de su dimensión o localización. Esta representación, promoción y defensa de los intereses generales del conjunto de la actividad productiva nacional

queda, asimismo recogida expresamente en el artículo 1 de la Ley 4/2014.

- Por otra parte, como instituciones fundamentales para la vida económica de nuestro país, en los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio de España se integran los principales actores y más representativos del mundo empresarial (artículo 24): Cámaras de Comercio territoriales, Cámaras de Comercio Oficiales de España en el exterior, empresas representativas de los sectores productivos, asociaciones empresariales, autónomos, y Ministerios con competencias en materia económica. De este modo, la Cámara de Comercio de España es un claro ejemplo de eficaz colaboración público-privada en aras del interés general.
- Las Cámaras de Comercio, entre las funciones de carácter público-administrativo asignadas por la Ley 4/2014 en su artículo 5, establece explícitamente en el apartado e): ¡elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias”, y asimismo el apartado j): “colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación”.
- La Cámara de España coordina, representa e impulsa las actividades de la red de Cámaras de Comercio (art. 21.1), conformada por 85 Cámaras de Comercio territoriales que abarcan cerca de 200 puntos de atención directa a empresas y emprendedores de todo el territorio nacional. Con ello, la red cameral goza de gran capilaridad y capacidad contrastada de recopilación y contraste de información económico-empresarial. Su cercanía al tejido productivo, con aproximación específica en función de la dimensión de las empresas, el sector o el territorio, posibilita colaborar en tareas vinculadas al conocimiento sobre la situación de la morosidad en las pymes, además de poder captar o contrastar la información e indicadores precisos sobre la materia.

- Por último, la Cámara de Comercio de España es vocal del Consejo Estatal de la Pyme desde su creación, participando activamente en sus diferentes sesiones, iniciativas y grupos de trabajo.

- **Funciones**

- A propósito de las funciones del Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, sería oportuno investigar la aproximación que se está planteando en otras administraciones y/o países de nuestro entorno sobre la materia. Esto es, disponer de indicadores e información comparable, que permitiera un análisis más profundo e integral de la situación en el ámbito de la morosidad empresarial.
- Asimismo, como complemento, sería oportuno investigar sobre las actividades y mecanismos dispuestos para reducir la morosidad y mitigar su impacto, a los efectos de conocer las mejores prácticas en el escenario nacional/regional/local e internacional y, en su caso, valorar la posible aplicación a otros ámbitos.

Por último, desde la Cámara de Comercio de España se desea trasladar la plena colaboración con las Administraciones Públicas en este ejercicio de reflexión y elaboración del proyecto de Real decreto por el que se crea y se regula el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada y se modifica el Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la Pequeña y la Mediana Empresa.

En conclusión, desde la Cámara de Comercio de España, en el desarrollo de la función consultiva que corresponde a esta Corporación conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se considera positivo avanzar en la aprobación de una normativa que cree un Observatorio Estatal de Morosidad de las Pymes.